

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**

CUT N° 826 – 2023 – PEBPT



CERTIFICO: que el presente documento es una copia fiel y exacta del original que he tenido a la vista

Resolución Directoral N° 0011 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

20 FEB 2023

Vanessa del Socorro Oyola León
DESIGNADO R/D. 0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
D.N. 47903991

Tumbes,

20 FEB 2023

VISTO:

Escrito S/N ingresado con CUT 3791-2022 de fecha 10 de junio de 2022; Informe N° 0134-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-UADT de fecha 30 de junio de 2022; Informe N° 006/2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA-TESORERIA de fecha 03 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

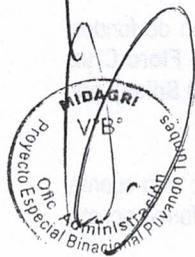
Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Escrito S/N ingresado con CUT 3791-2022 de fecha 10 de junio de 2022, el solicitante, **Floro Cruz Benites**, solicita la devolución de dinero por cobro indebido de terreno eriazo correspondiente a la Boleta de Venta 003 N° 009069 de fecha 11 de diciembre de 2006 referido a la compra venta de terreno, alegando que se ha cobrado un monto por valor de terreno, por lo que, el cobro indebido asciende al monto de S/ 134.00 soles;

Que, mediante Informe N° 134-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-UADT de fecha 30 de junio de 2022, el Responsable de Adjudicación de Tierras informa que el solicitante, **Floro Cruz Benites**, realizó el pago de S/ 134.00 soles por concepto de pago de terreno eriazo, por lo que, solicita al Grupo Funcional de Tesorería que, a la brevedad, realice la devolución de dicho monto;

Que, mediante Informe N° 006/2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA-TESORERIA de fecha 03 de febrero de 2023, el Responsable del Grupo Funcional de Tesorería solicita a la Oficina de Administración emitir acto resolutivo administrativo de reconocimiento de derecho de devolución a favor de **Floro Cruz Benites**, quien canceló sin haber sido adjudicado, en la específica 1.6.5.1.1.3 "Terrenos Eriazos" con registro SIAF N° 00003814, por el importe de S/ 134.00 (Ciento treinta y cuatro con 00/100 Soles);



Resolución Directoral N° 0011/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, en su artículo 50 establece que "Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extorados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público";

Que, conforme establece el numeral 72.1 del artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sobre Devolución de fondos ingresados indebidamente en cuentas de la Dirección Nacional de Tesoro Público que estipula lo siguiente: "Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público";

Que, con Proveído S/N de fecha 06 de febrero de 2023, inserto en el Informe N° 006/2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA-TESORERIA, el Director de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT proyectar el acto resolutivo que corresponda;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; así también, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0434-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de octubre de 2022, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a la devolución de fondos ingresados indebidamente en las cuentas de la Dirección Nacional de Tesoro Público, a favor del solicitante **Floro Cruz Benites**, identificado con DNI N° 00200656, por el importe de **S/ 134.00 (Ciento Treinta y cuatro con 00/100 Soles)**, por los fundamentos esgrimidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la específica de ingreso a la cuenta del Tesoro Público es la 1.6.5.1.1.3 "Terrenos Eriazos", correspondiente al ejercicio presupuestal 2006, conforme consta en el Registro SIAF 00003814.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Grupo Funcional de Tesorería, cancelar de la recaudación de caja, para concretar la devolución reconocida en el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Grupo Funcional de Contabilidad, Grupo Funcional de Tesorería, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
Juan Edgar Barreto
Juan Edgar Barreto
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

